

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000203  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04/IX-2023

**Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre de 2023**

## Mexiro A.C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000203, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de septiembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la información solicitada:** De acuerdo a nuestro marco teórico de la Metodología 5C, 2021: ""Cuando se habla de personas alertadoras de la corrupción (o whistleblowers) se hace referencia a las personas que deciden alzar la voz ante abusos de poder o cualquier hecho corrupto de su conocimiento, mediante la alerta ante cualquier medio"" (Oszlak & Kaufman, 2014). En ese sentido, la protección de personas alertadoras es fundamental tanto para la creación de espacios seguros para la existencia de alertas, como para la protección de la integridad, seguridad y vida de las personas que alzan la voz y sus familias. Cabe destacar que esta protección tiene que ver también con el uso efectivo del derecho de acceso a la información, ya que es a través de este derecho que la ciudadanía puede confirmar o identificar un posible hecho de corrupción, además de tener una relación con la regulación del secreto de la información. El Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que "Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Según Access Info (2012), esta protección constituye una obligación estatal que, para su cumplimiento, debe contar con un mecanismo que incluya medidas a las que cualquier persona pueda acceder en caso de decidir alzar la voz para alertar sobre un hecho de corrupción. Es a partir de esta información que solicito al Congreso que otorgue de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción: 1. La evidencia de las designaciones realizadas por el Comité de Selección, idóneas, apegadas a la legalidad y legitimidad, desagregadas por año desde el periodo 2018 al 2022, con la finalidad de que las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) cuenten con probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o a la anticorrupción; 2. Documentos que acrediten que las personas designadas para ser integrantes del CPC no ocupen durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, desagregados por año desde el periodo 2018 al 2022. 3. Evidencia de acciones concretas implementadas para proteger a las personas alertadoras y/o denunciantes de corrupción y otras violaciones de derechos humanos, que puedan tener información respecto a personas candidatas para asegurar la idoneidad de la designación, desagregadas por año desde el periodo 2018 al 2022.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/434/23, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144423000203, en la cual pide de *la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, 1. La evidencia de las designaciones realizadas por el Comité de Selección, idóneas, apegadas a la legalidad y legitimidad, desagregadas por año desde el periodo 2018 al 2022, con la finalidad de que las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) cuenten con probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

*transparencia, la rendición de cuentas o a la anticorrupción; 2. Documentos que acrediten que las personas designadas para ser integrantes del CPC no ocupen durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestaran al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, desagregados por año desde el periodo 2018 al 2022. 3. Evidencia de acciones concretas implementadas para proteger a las personas alertadoras y/o denunciantes de corrupción y otras violaciones de derechos humanos, que puedan tener información respecto a personas candidatas para asegurar la idoneidad de la designación, desagregadas por año desde el periodo 2018 al 2022, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

En primer término, es preciso señalar que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, corresponde a la Comisión de Selección (órgano ciudadano), integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme al procedimiento ahí señalado.

Conforme a lo anterior, dicha Comisión no forma parte de la estructura orgánica del Poder Legislativo, por lo tanto no se cuenta con información al respecto; tal como se advierte del contenido de los artículos 94, 95, 96, 113 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la que se comprenden las Comisiones del H. Congreso.

Enlace para su consulta de:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1344.pdf>

Robustece lo anterior, el acuerdo relativo al cumplimiento a la resolución del recurso de revisión ICHITAIP/RR-1168/2022, en donde se asienta que no existe disposición alguna que imponga al H. Congreso, el deber de contar con dicha información respecto a las atribuciones de dicha Comisión de Selección.

Enlace al acuerdo:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/24004.pdf>

No obstante, le comento que la Comisión de Selección tiene su portal de internet en la dirección: <https://www.comisionseachihuahua.mx/#inicio>, en cuyo apartado denominado "Descargas" se observa información organizada por años (2018 a 2023), en donde la persona solicitante podrá hacer la consulta y determinar si se encuentran los datos que requiere.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16	Página 4 de 6



**CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2023**  
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
PARA LA SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividad	Fecha de realización
Emisión de Convocatoria	miércoles 15 de febrero
Recepción de documentación	Del 15 de febrero al 01 de marzo
Publicación de postulantes recibidos	jueves 02 de marzo
Revisión documental (cuantitativa y cualitativa)	Del 03 al 07 de marzo
Publicación del listado para entrevistas.	martes 08 de marzo
Realización de entrevistas	09 y 10 de marzo
Sesión pública para votar por la designación	sábado 11 de marzo
Nombramiento del nuevo integrante del CPC y toma de protesta	lunes 13 de marzo

**DESCARGAS**

- PRESENTARON POSTULACION
- LISTADO DE LAS PERSONAS POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DOCUMENTALES
- LISTADO DE LAS PERSONAS QUE PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA
- RESULTADO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL
- CALENDARIO DE ENTREVISTAS
- AVISO DE PRIVACIDAD

**DOCUMENTACION DE CANDIDATOS**

- 001 Oscar Jan Ernstsson Hdz
- 002 Armando Becerril
- 003 Jupiter Quiñones

[Documentación 2023](#)  
[Documentación 2022](#)  
[Documentación 2021](#)  
[Documentación 2020](#)  
[Documentación 2019](#)  
[Documentación 2018](#)

Adicionalmente, en dicho portal se señala un medio de contacto, con la opción de “enviar solicitud”, así como un correo electrónico, cuenta de Facebook y teléfono que a continuación se transcriben:

Correo electrónico: [seleccioncpc2023@gmail.com](mailto:seleccioncpc2023@gmail.com)

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

Facebook  
Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

Teléfono  
614 2496455

**CONTACTO**

**Nombre\*** \_\_\_\_\_

**Email\***: \_\_\_\_\_

**Teléfono\*** \_\_\_\_\_

**Mensaje\*** \_\_\_\_\_

Correo electrónico [seleccioncpc2023@gmail.com](mailto:seleccioncpc2023@gmail.com)

Facebook  
Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

Teléfono  
614 249 64 55.

**ENVIAR SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**



**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CHIHUAHUA

Inicio Descargas Contacto

Copyright 2018 © Comisión de Selección Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

### III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.